

Ref.: LABORAL Nº 8
Fecha: 15.02.2023

Asunto:
**SALARIO MÍNIMO
INTERPROFESIONAL**

Estimado/a asociado/a:

El Boletín Oficial del Estado de hoy publica el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, que fija el Salario Mínimo Interprofesional para este año ([enlace](#)).

La nueva cuantía representa un incremento del 8% respecto a 2022, quedando fijado en 36 euros/día o 1.080 euros/mes en catorce pagas, según que el salario esté fijado por días o por meses, referido siempre a jornada a tiempo completo.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel. Además, es importante tener en cuenta que esta revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo; por tanto, estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual y jornada completa.

Finalmente, indicar que esta norma tiene efectos retroactivos a 1 de enero.

Reciba un atento saludo.

Luis Méndez López
Director de Asuntos Laborales